



# Junta Nacional de Justicia

**Resolución N.º 697-2022-JNJ**

Lima, 13 de julio de 2022

**VISTO:**

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes de la Convocatoria N.º 003-2021-SN/JNJ, Concurso Público para la Selección y nombramiento de Jueces/Juezas Supremos(as) - Acceso Abierto.

**CONSIDERANDO:**

La Junta Nacional de Justicia tiene como función constitucional nombrar jueces/juezas y fiscales que cumplan con el perfil elaborado en coordinación con el Poder Judicial, Ministerio Público y Academia de la Magistratura y aprobado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia (en adelante la Junta).

Dicha prerrogativa se encuentra establecida en el artículo 150 de la Constitución Política: *“La Junta Nacional de Justicia se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales”,* concordado con el artículo 154, numeral 1, de la misma norma que señala: *“Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros”.*

En la misma línea, el artículo 2, literal a, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley 30916, consagra como competencia de la Junta: *“Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Para el nombramiento se requiere el voto público y motivado conforme a los dos tercios del número legal de sus miembros. El voto no altera los resultados del concurso público de mérito”.*

Concuerda con lo señalado, el artículo 34 de la precitada ley orgánica, que estipula: *“La nota final del postulante se establece del promedio de las notas obtenidas en cada etapa del concurso. El cuadro de méritos se elabora con los postulantes que hayan obtenido los mayores promedios. La Junta Nacional de Justicia reunida en Pleno nombra al candidato en la plaza a la que postula de acuerdo a un estricto orden de mérito. El nombramiento se formaliza mediante resolución debidamente motivada de la Junta Nacional de Justicia. El voto no altera el orden de mérito obtenido en el concurso público”.*

El artículo 64 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto (en adelante el reglamento) refiere que: *“El Pleno de la JNJ procede al acto de votación nominal en estricto orden de méritos, dejando constancia del sentido del voto y su justificación”.* Asimismo, el artículo 65 del mismo cuerpo normativo señala: *“Se nombra a el/la*





## Junta Nacional de Justicia

postulante que obtiene el voto de por lo menos los dos tercios del número legal de sus miembros”.

Se aprecia que el cuadro de méritos del Concurso Público para la Selección y nombramiento de Jueces/Juezas Supremos(as) - Acceso Abierto aprobado por el pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión de 27 de junio del presente año y publicado en el Boletín Oficial de la Magistratura en la misma fecha, contiene el estricto orden de méritos obtenido por los postulantes en cada una de las etapas. En la misma fecha, luego del análisis y deliberación respectivos, el pleno de la Junta procedió a la votación para el nombramiento de los fiscales supremos, de conformidad con los artículos 64 y 65 del citado reglamento, resultando nombrado el señor Manuel Estuardo Luján Tupez.

Cabe precisar que, el resultado obtenido en el desarrollo del concurso público se fundamenta rigurosamente en los méritos alcanzados por el señor Luján Tupez, quien han demostrado, en cada una de las etapas del concurso, cumplir los requisitos exigidos por la ley, así como, el perfil requerido para el cargo de juez supremo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial y lo establecido en la Resolución N.º 453-2021-JNJ que aprobó el perfil de el/la juez/jueza, concordante con lo exigido en la bases de la convocatoria.

Es menester acotar que, los puntajes alcanzados por el postulante, en cada etapa del concurso, se han evidenciado públicamente en la entrevista personal transmitida en directo por señal abierta y mediante redes sociales, a efecto de que todas las entrevistas puedan ser conocidas por la ciudadanía en general, así como en la información proporcionada y obtenida de diversas entidades.

Se ha verificado que el postulante, en su condición de candidato proveniente de la carrera judicial, en atención del artículo 69 del TUO del reglamento, cumplió con acreditar formación a través de programas, talleres o capacitaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60, numeral 16, del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*; habiéndose además cumplido la exigencia de presentación de autorización de levantamiento de secreto bancario, establecida en el artículo 8.3 del citado TUO del Reglamento; por lo que, de conformidad con el artículo 70 del mismo, corresponde la expedición de la resolución de nombramiento y, en consecuencia, del título correspondiente.

En consecuencia, acorde al acuerdo adoptado por el pleno de la Junta en la sesión del 27 de junio de 2022 adoptado en el marco de los artículos 150 y 154 de la Constitución Política, y el artículo 2, literal a), de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley 30916, y en uso de las facultades conferidas por el artículo d), del artículo 24 de la precitada Ley Orgánica.

### SE RESUELVE:

**Primero.** Nombrar como juez supremo titular del Poder Judicial al señor Manuel Estuardo Luján Tupez.





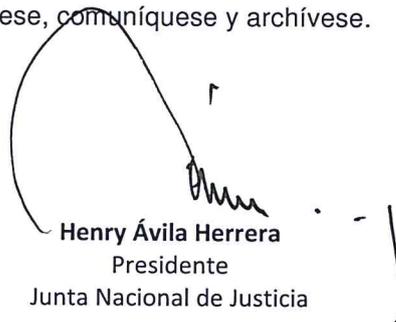
## Junta Nacional de Justicia

**Segundo.** Proceder a la proclamación juramentación y entrega de título de nombramiento, en acto público.

**Tercero.** Remitir la presente resolución a la señora presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la señora Fiscal de la Nación.

**Cuarto.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Henry Ávila Herrera  
Presidente  
Junta Nacional de Justicia

